

servió á Pedro contra el dependiente del sumo sacerdote. Sobre todo ¿qué potestad habia de cifrarse en semejante instrumento, que no pudiese llevarse á efecto por los Apóstoles y sus inmediatos sucesores los mas dignos de ella, si es que debia estimarse honorífica, y remuneratoria de sus trabajos apostólicos?

Yo sin reflexionar nada acerca de esto, decia en otro tiempo que el no estar aun organizado el gobierno eclesiástico impedía el libre uso de ambas espadas. En ciertas palabras de Jesus á Pilatos me parecia bien fundado mi pensamiento. El magistrado Romano le hablaba de su reyno; y Jesus le contesta que si fuese su reyno de este mundo, su gente tomaria la defensa de su causa, y pelearia para librarle de sus enemigos. ¿Nueva declaratoria de los derechos del hombre contra la tiranía! ¿Nueva aprobacion del ejercicio, que de ellos se habia hecho por el maestro y su discípulo Pedro en la hora del prendimiento! Pero ¿como es que tu Divino Hijo, que vive y reyna con tigo sobre todo lo criado, niega en aquel acto que su reyno sea de este mundo? La respuesta es obvia y concluyente contra mi antiguo argumento. Jesucristo sufría y hablaba entónces como hombre, no como Dios. Estaban suspensas sus funciones regias, porque estaba suspenso el ejercicio de su poder divino, para que tuviésen cumplimiento las Escrituras. Cesó la suspension resucitado; y volviendo á tomar asiento á la diestra de su Eterno Padre, continuó su reynado sobre el cielo y la tierra en su Trinidad. Antes de resucitar y subir á los cielos su reyno era puramente espiritual, sin ninguna tintura de mundano: reyno de la Divina gracia: reyno de santificación y sacramentos: reyno erigido dentro de cada criatura racional. (Luc 1721.) Este es el reynado de la iglesia militante y de sus ministros sustitutos de Jesus sobre la tierra. El otro reynado universal de préminencia sobre todo lo criado,

en nadie fue substituido. Este era él que se hallaba suspenso quando compareció Jesus delante de Pilatos. "*Nunc autem regnum meum non est hinc.*" (Joan. 18.) Este *nunc* era el asidero con que yo creia justificada la exórbítancia del nuevo plan gubernativo, trazado y planteado en la feudalidad. "*Venga á nos el tu reyno,* repetimos en la oracion dominical. ¿Y quien ignora que este reyno es él de la Gracia y la Gloria? Aun despues de introducirlo en la Iglesia el imperio temporal, se conserva inalterable este formulario, compuesto á instancia de los Apóstoles por el mismo Cristo para enseñarnos á orar. ¿Porqué pues estar todavia pidiendo un reyno futuro, si quedó ya organizado en los tiempos florecientes del feudalismo? Si desde entónces desapareció el *nunc* de la contestacion de Jesus al Presidente Romano, para qué insistir en la plegaria de ese mismo reyno fundado sobre las ruinas del Imperio Romano por los Obispos de Roma? Dexamos á cada reyno en sus límites. Conténganse dentro de los suyos las potestades. Abstengámonos por ahora de alegorias; y pasemos á confesar otro argumento que sacaba yo contra la soberanía del pueblo de otras palabras de Jesucristo á Pilatos.

 § XLI.

Se refuta la objecion tomada del c. 19. del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo.

"NON haberes potestatem adversus me ullam, nisi tibi datum esset desuper. "*Ninguna potestad tendrias contra mí, si de lo alto no se hubiese dado.*" (Joan. 19.) Esto fue lo que le respondió Jesus á Pilatos, quando este le redarguye por su silencio,

preguntándole si ignoraba tuviese facultad de condenarle, ó de absolverle. Y de aquí deducia yo que el pueblo carecía de soberanía: pues la del César, y la de su teniente en Jerusalem era derivada de lo alto, según el c. 19. de S. Juan en su Evangelio. Supérfluo parece repetir contra esta deducción, que Jesucristo siguiendo el estilo sublime de las meditaciones divinas, se remite al origen primitivo de la autoridad y poder, sin excluir á su fuente inmediata y visible. Si Pilatos interpretase como los teólogos feudatarios, aspiraría á la independencia del Emperador; alegaría que su poder no era participado del que ejercía el César, sino emanado directamente del Cielo; y lo hubiera arriesgado todo por su insana interpretación. Pero este magistrado estaba muy léxos de ella. Sabía muy bien que su autoridad le venia del Emperador, y era una parte de la que este habia obtenido de los Romanos, que le habian admitido al imperio. No ignoraba que de lo alto procedía la que ejercian las legiones que habian sostenido á Octavio, y sostenian á su sucesor Tiberio. Ningun filósofo Griego, ningun ciudadano Romano ignoraba esta verdad. Todos sabian que de sus Dioses derivaban quanto poseian, como primeros manantiales de todas las cosas humanas; pero ninguno de ellos era tan necio, que negase la facultad de las causas segundas para comunicar lo que habian recibido del Cielo. Cyro al libertar á los Judios de su cautividad, confesaba que tú le habias dado todos los reynos de la tierra. *“Omnia regna terræ dedit mihi Dominus Deus Cæli. (Esd. 1.)*; Como pues ignorarian este rasgo de filosofía natural los Romanos conquistadores de los mismos reynos, que poseía Cyro quando manumitía á los cautivos Hebréos? Al auxilio de los Medos y Persas, debió este conquistador la dominacion de Babilonia. Pero como del Dios y Señor del Cielo venia radicalmente el poder y la fuerza de aquellos auxiliares suyos, hasta

allá se remontaba para reconocer y confesar en su origen primitivo la soberanía y fortuna de las armas nacionales, con que habia triunfado de los Babilonios. Mas instruido que Cyro en este ramo de literatura el Presidente de Judea, oyó la contestacion de Jesus como un dogma filosófico de universal notoriedad. Nada vió en ella de exótico, ni de perjudicial á los derechos del hombre, ó á la soberanía de los pueblos. En el concepto comun la frase expresiva de un poder magistrático derivado de las alturas, jamas era exclusiva del pueblo, y del hombre, canales legítimos y visibles del mismo poder comunicable á sus hechuras, de grado ó por fuerza.

Si el venir de lo alto toda autoridad bastase á prescindir de la mediacion del pueblo y del hombre, no habria magistrado, por subalterno que fuese, que no pudiese aspirar á la independencia é impunidad, racionando sobre este texto y sus semejantes, conforme á la moderna interpretacion de ellos. Segun ella resultarían todos estos empleados exentos de responsabilidad en este mundo, y reservada para el otro la cuenta de su administracion. Discurriendo de la misma manera, se harian independientes, y no responsables sino á vos los padres, amos y maridos, tutores y curadores, mayordomos y administradores públicos, ó privados. Todos ellos alegarian que la potestad de sus respectivos oficios se derivaba de lo alto. Nadie podrá negarle el nombre, y carácter de potestad al derecho, ó facultad con que obra cada uno de ellos. Patria potestad, potestad dominica, potestad marital, autoridad de tutores, curadores &c. son expresiones tan generalmente recibidas, y tan convincentes, que seria demasiada terquedad el insistir en la negativa. *“Toda potestad viene de Dios* dirian ellos con S. Pablo. *Nosotros tenemos una con que exercemos vuestras funciones respectivas. Luego en ellas no dependemos sino de Dios, y á él solo debemos responder de nuestra conducta como tu-*

les poderhabientes suyos. Siguiendo esta lógica, derivada del despotismo, desde el mayoral de un cortijo hasta la primera cabeza de familia en un Estado; desde el Alguacil de una Aldea hasta el gefe supremo de una nación, quedarían tan independientes y soberanos, como lo sería cualquier hombre en su estado solitario. Estas consecuencias se derivan de las premisas absurdas, que yo conservaba en otro tiempo como reglas infalibles de religion y gobierno. Mas, á la simple lectura del nuevo y viejo Testamento, se presentan otros lugares comparables con él de la respuesta de Jesus á Pilatos, en que sin perjuicio de las causas segundas, se contempla solamente el influxo de la primera. Citaré algunos concordantes con los alegados al principio.

Muchos son los textos de la Escritura, en que te reservas el derecho de las venganzas. "*Mea est ultio; dixiste en el Levítico. „ Qui vindicari vult, á Domino inveniet vindictam: dice el Eclesiástico. ; Y acaso por esto se dirá prohibida la vindicacion de los crímenes ofensivos á la sociedad y sus miembros? Josaphat amonestaba á los jueces de su reyno, diciéndoles—, Non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini: et quod cumque judicaveritis, in vos redundabit. (2. Deut. 19.) Valia esto tanto como decir: „ Todo poder viene de Dios. Y podrá inferirse de aquí la independencia absoluta de estos jueces, y sus semejantes? Tuyo era el poder judicial que ejercian, porque tú eres la fuente primitiva del poder. Pero siendo el pueblo por participacion divina la fuente inmediata y visible de este atributo civil, á él toca la residencia de sus magistrados en este mundo. Ante él serán ellos responsables de lo mal juzgado y sentenciado: et quodcumque judicaveritis, in vos redundabit. Y por último recurso serán residenciados en su tribunal. En la advertencia del Apóstol á los de Efeso y Colosa, sobre los deberes del esclavo y su señor, ninguna memoria se hace*

del poder coercitivo de la ley civil contra las faltas y exceso, de cada qual. Todo el nervio de su amonestacion consiste en lo que tenian que esperar de vos. „ *Scientes, dice, quia et illorum, et vester Dominus est in Coelis, et personarum acceptio non est apud eum. (Ephes. 6.) „ Dad á los siervos lo que es de equidad y justicia. (dice en otra parte á sus señores) porque tambien vosotros tenéis Señor en los Cielos. (Colos. 4.) ; Y no sería estolidez afirmar que al expresarse el Apóstol en tales términos, habia eximido de la potestad temporal á los señores que abusasen del dominio que tenian sobre sus esclavos? ; No advierten los enemigos de la magestad del pueblo, que sus siniestros comentarios apoyan la independencia de los amos contra la autoridad de los mismos príncipes y Reyes lisongeados con sus glosas? Santiago mas expresivo por los jornaleros defraudados de su salario, los exórta á la paciencia hasta la venida del Señor; y conmina seriamente á los ricos con la severidad de tus juicios por esta defraudacion. (Jacob. 5.) Y ; quien ignora, que las leyes humanas proveen en todas partes de remedio contra esta injusticia? ; Porqué pues no dirige este Apóstol su palabra á los magistrados, para que oigan con preferencia las demandas de los pobres mercenarios contra el rico propietario, que los defrauda de la paga de su trabajo? ; Ignoraria Santiago que ántes del juicio universal ó particular de la otra vida, hay otros de primera y segunda instancia, entre todos los pueblos de la tierra para administrar justicia al jornalero? ; Nada sabria este Apóstol de los textos alusivos á la autoridad de los monarcas? ; ó estaria creyendo exceptuados de ella á los ricos, que retienen o defraudan el jornal de sus sirvientes? Muy pronto estarán nuestros intérpretes para decir que, aunque ninguna mencion hacen de los príncipes y Reyes de la tierra los últimos textos de S. Pablo y Santiago, no quedan sin embargo excluidos en su*

mente, ni perjudicada en lo mas leve su autoridad y poder. ¿Porqué pues tan inconseqüentes, y varios en donde milita por el pueblo la misma razon? ¿Porqué tanto olvido de los textos que la exhiben clarísimamente? Esta confesado el motivo; pero ellos no responderán jamás. Yo confesaré de nuevo que el estilo de Jesus para con el lugarteniente del César, era conseqüente al que habia usado otra vez, y concordante con él recibido en varias páginas del antiguo testamento: estilo propio de quien no estaba encargado de la enseñanza del arte social, y nada ofensivo á la soberanía de las naciones. Me ocurre en favor de ella otra prueba que voy á exponer con el c. 6. del Evangelio de S. Juan.

§ XLII.

La soberanía del pueblo en el c. 6. del Evangelio de S. Juan.

“*JESUS autem cum cognovisset, quia venturi essent, ut raperent eum, et facerent eum regem, fugit iterum in montem ipse solus.*” Pero habiendo sabido Jesus que se preparaban para sorprenderlo y hacerlo Rey, huyó otra vez al monte sin compañía. (Joan. 6.) Hacerlo Rey era la determinacion del gentio que le seguia. No podia ser hechura suya, si no recibia de su mano el poder y la fuerza... “*Et facerent enim regem.*” ¿Porqué huir, y esconderse á solas en el monte, si estando yá estancada en el Cielo la fábrica de Reyes por una virtud retroactiva de los feudos, eran inútiles y vanos todos los esfuerzos de la multitud? Demolidas por el poder feudal estas manufacturas humanas, (es la expresion de S. Pedro) ¿porqué recurrir á la fuga? Si por defecto de autoridad y poder, eran nulas las funciones del pueblo

constituyente, para qué evadirlas con el retiro á la soledad? Estando á su arbitrio, ó á la voluntad de su Padre Celestial el despacho de la soberanía estancada, ¿qué podian hacer unos contrabandistas destituidos de la materia de su contrabando? Si en tu mano estaba, ó en las del Mesias el infundir, ó retener la cantidad respectiva de poder comunicable, ¿qué harian las turbas; consideradas como meros conductores en la fundicion del Rey? Aquí me acomodo á la opinion de aquellos que, menos reñidos con la magestad del pueblo, le conceden las funciones de un canal pasivo en la emision del poder. En esta opinion que estaba por demas la fuga de Jesus; siendo en tal hipótesis mas decente y fácil suspender la infusion del poder ofrecido por la multitud, que escaparse y esconderse. Y si esta, ignorando el sistema de nuestros intérpretes, erraba en la manufactura de su Rey, ¿porqué Jesus no la desengaña en el momento? Porqué no les enseña lo que ignoraban? ¿Porqué no les predica entónces obediencia, tributo y sumision en favor del Cesar? ¿Porqué omitir en la mejor oportunidad el desarrollo de las parábolas y proverbios de Salomon? ¿Na habia un motivo aun mas urgente que el de las epístolas de S. Pedro y S. Pablo? ¿Porqué pues no sacar de su error á aquella gente? Si el César era tu imagen, tu vicario, y ungrado en la vasta extension del Imperio, ¿porqué tolerar que los provinciales de la Palestina tomen medidas para sacudir el yugo imperial? ¿Porqué no corregirlos quando hacen juntas, y otros movimientos insurreccionales con el designio de poner á su frente un gefe que los restituya á su libertad? ¿Es posible que, viéndose proclamado Rey ó Corifeo de una revolucioo urdida contra la inviolable y sagrada persona del Emperador, nada diga, ni predique contra este exceso! ¿Seria porqué pensaba hacerlo por mano de sus discípulos, quando fuese menos urgente la correccion, ó

quando ya no existiesen muchos de los revolucionarios? Que no fuese de su incumbencia el magisterio político, es una verdad; pero tambien lo es, que por accidentes del momento lo exerció con Pedro, quando le pidieron los dos dracmas. Que evadiese la discusiones políticas, quando insidiosamente se le proponian como lo hizo en la consulta del tributo, y en el templo quando sus mismos enemigos querian comprometerlo á juzgar, y sentenciar una causa de adulterio; está bien. Pero que, quando de buena fé las turbas, estimuladas de su mérito personal, y del amor á la libertad, emprenden constituirlo Rey, las dexé á obscuras en los principios del poder y soberanía; es una omision que no se suple con las cartas que habian de escribirse despues de su muerte, y resurreccion. Decir que este no era motivo suficiente para el desengaño de aquella gente, vale tanto como decir que fueron imprudentes los Apóstoles, quando escribieron para desengañar á sus neofitos. Suponer que fue omiso y negligente su maestro, en tantas ocasiones que se le presentaron para explicar materias importantes de gobierno, y de derecho, queda para los que trabajan por la esclavitud del género humano. Confesemos pues que el portarse Jesus con los que pretendian hacerlo Rey en el desierto, de la manera que refiere el Evangelista S. Juan, es una prueba de que ellos no se equivocaban en el uso de sus derechos. Debemos suponer que los Apóstoles eran de este número, y su opinion de igual conformidad. Así lo indica la circunstancia de no haberse Jesus acompañado de ninguno de ellos en su fuga. Si ellos procediesen equivocados en su opinion, hubieran sido corregidos por su maestro, ó se habrían retractado de ella despues que fueron iluminados por vuestro espíritu. Sostener otra cosa, sería figurar á Jesus ignorante de lo que enseña el sentido comun, ó menos instruido en política que los doctores de la era feudal. Voy á proponer una especie de prueba que, aunque no es to-

mada de los libros de la Religion, concuerda con ellos, y pertenece á una nacion que sufre mucho del poder arbitrario, erigido sobre las falsas doctrinas que estoy abjurando. Con el código mas completo de sus antiguas leyes, y con ciertos hechos de su historia aumentaré comprobantes de la soberanía del pueblo.

 § XLIII.

Magestad del pueblo en antiguas leyes de España y en ciertos hechos de su historia.

TRATANDOSE de los emperadores en el título primero de la Partida segunda, se alega la razon por qué no les es dado el disponer á su arbitrio de la hacienda de sus súbditos, y se explica en los términos siguientes—, *Cá maguer los Romanos que antiguamente ganaron con su poder, el señorío del mundo, ficesen emperador, é le otorgasen todo el poder, é el señorío que habian sobre las gentes, para mantener, é defender derechamente el procumunal de todos; con todo eso non fue su entendimiento de lo hacer Señor de las cosas de cada uno, de manera que las pudiese tomar á su voluntad.* Aquí se halla declarada la soberanía del pueblo, sin disputa, ni contradiccion. En ninguna de las siete partidas se controvertió este dogma. Tan convencidos de esta verdad vivian los legisladores españoles de aquella edad, que nunca hablaron de ella sino como de un supuesto cierto y evidente, que ni podia revocarse en duda, ni exponerse á controversia. No era pues ageno, sino propio de los Romanos el poder con que ellos ganaron el señorío del mundo. De ellos era tambien el poder, y señorío que otorgaron al emperador, quando le hicieron tal. ¿Y qué otra cosa era el poder y señorío de estos Republicanos, sino la

magestad, y soberanía del pueblo Romano? La suma total de sus fuerzas físicas y morales; el conjunto de sus talentos, y virtudes; la reunion de brazos fuertemente armados: he aquí el poder y soberanía con que la República Romana se hizo señora del mundo. Estos son los fundamentos de su elogio en la escritura de los Macabéos: esta la magestad que excitaba la admiracion, y aprecio del Pueblo Hebreo para aspirar á su amistad, y alianza. Aunque el poder de otras naciones no sea de tanta magnitud, y eficacia como él de Roma, pertenece sin embargo á la misma especie; es soberano en su linea, y resulta de iguales principios: asociacion de hombres, imágenes, y semejanzas tuyas: cada uno dotado de poder individual, de virtudes intelectuales, y morales, de la fuerza de su cuerpo, y de su espíritu, que unida á otras muchas, llegan á un resumen conocido con el nombre de soberanía nacional, ó convencional. Quando los Españoles formaban sus Leyes de Partida, gozaban del ejercicio de esta soberanía, como individuos de la misma especie que los Romanos; no estaban maniatados con la mala inteligencia de los textos de S. Pablo, y Salomon; y tenian sus derechos expeditos.

A los príncipes, duques, condes, marqueses, y otros señores de feudos, y vasallos se dirigia la L. 12. t. 1. part 2. para que se arreglasen á sus privilegios, adquiridos de los emperadores y reyes; *con tal que se abstuviesen de legitimar, de hacer ley, y fuero nuevo sin otorgamiento del pueblo.* Se respetaba la voluntad general de este, á pesar del gravamen de los feudos, y privilegios feudales. Supérfluo es advertir qual era la Religion que entonces profesaba este pueblo, ni quanta la pericia de los compositores de las Partidas en el derecho de los Romanos, y en las sagradas letras. Qualquiera que haya leído sus volumenes, debe estar cerciorado de estos hechos. Mas no podemos dexar de decir que no fue voluntario, sino forzado el otorgamiento del

poder y senorio de la República en favor del emperador. No fue concedido, sino usurpado el poderio de Augusto. No por grado, sino por fuerza se apoderó del señorío de Roma el primer Emperador Romano. Unos guerreros que tanto habian degenerado de sus mayores, fueron los que vendieron su patria, y depois la subyugaron. De parte de los exércitos con que Octavio triunfó, podrá decirse espontáneo el otorgamiento del poder. Asi lo adquieren los usurpadores y conquistadores. Comprando, y ganando la tropa armada, reciben de ella la autoridad, y poder con que dominan á los demas. Esta misma fuerza preponderante del gentio, con que obran sus conquistas y usurpaciones, es la que se finge ahora derivada de lo alto con una derivacion, que no habia pasado siquiera, por el sueño de las personas que labraron con su poder la fortuna de Augusto. De parte de ellas la expresion de la Ley de Partida está conforme con la historia de las guerras civiles de Roma. Fue hechura suya el emperador. Ellas le otorgaron el poder y senorio que tenian los Romanos sobre el mundo conocido. Mas por lo tocante al resto de ciudadanos, que suspiraban por la integridad de su República, el otorgamiento fu un acto de violencia, y tiranía. „ *Omnium jura in se traxerat*: es la frase con que se explica Tácito, hablando de Octavio, y de su usurpacion.— Nada le otorgó la sana parte del pueblo; él se lo tomó todo por la fuerza de las armas. Se arrogó ambiciosamente con los filos de la espada los derechos de la República. „ *Omnium jura in se traxerat.* (Tacit. Annal. lib. 1.) Su propia conveniencia fue el objeto de la usurpacion. Ni la gloria, ni el engrandecimiento de su persona, y familia son los fines de la autoridad del gobierno. Mantener y defender derechamente el prócomunal de todos, es la mira de su institucion. Esta fue la que se propusieron los

autores de la citada Ley de Partida, y que debieron tener por norte los creadores del emperador.

Que á la formacion de este cuerpo de leyes estuviese España en el exercicio de su soberania, lo manifiesta el tenor de ellas, y se ve comprobado en su historia. Libres entónces los Españoles del poder arbitrario de sus propios reyes; libres en los 300 años que duró el gobierno de los Godos; y libres mientras el descubrimiento de la América, no proporcionó á sus monarcas austriacos la usurpacion de los derechos del pueblo; exercian su libertad sin las trabas del capricho. Ninguna ley pasaba sin el otorgamiento espontáneo y libre de sus representantes. No habia rey que no fuese obra suya, y responsable de su conducta á sus constituyentes. No se daban subsidios que no fuesen tasados por la nacion, ó sus procuradores, ni falsificadores de potestad tan afortunados, que, defraudando al pueblo de la suya, hiciesen pasar por legítima la que hoy por desgracia prevalece en la Península. Sus concilios de Toledo, sus Cortes de Castilla, y Aragon fueron los teatros mas notables de sus funciones soberanas. A ellos tocaba el nombramiento de la persona, que con el título de rey habia de executar sus leyes.— Suyo era el tomarle cuenta de su administracion, y castigar sus excesos ó sus faltas. Fueron electivos todos los monarcas Godos dentro de las dos familias, que servian de seminarios para esta eleccion. Con tanto escrúpulo se guardaba la facultad electiva, que *Suintila* por haber nombrado sucesor fue destronado. Excluidos de la sucesion sus hijos, fue proclamado *Sisenando* en su lugar; á quien el Concilio quarto de Toledo, para que no imitase el exemplo de su antecesor, le intimó que sería excomulgado y separado de Cristo, y de los suyos, siempre que presumiese reinar con insolencia, y crueldad.— „*Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos*: habia dictado Moyses para este caso. (Deut.

17.) *Wamba* es depuesto; pero su deposicion no procede de delito; ni era de esperarse que delinquiese quien á imitacion de *Gedeon* no quiere admitir la corona, y es preciso que la fuerza le haga encargarse de ella. Reinó bien muchos años; al cabo de los quales sus amigos, creyéndole difunto en un ataque morbosó, le cortaron el cabello, y le vistieron un hábito monacal conforme á la costumbre del tiempo. Recobró la salud, pero quedó privado de la autoridad sin mas motivo que la rasura de la cabeza, ignominiosa entre los Godos. Acabado el reinado de esta gente por la irrupcion de los Moros, conservaron su independencia los Españoles refugiados en las montañas, y con ella el derecho de constituir sus conductores, y destituirlos, quando les pareciése bien. *Froyla*, quarto rey de Leon y Asturias, fue depuesto, y condenado á muerte por su crueldad, quedando excluidos de la sucesion todos sus hijos. Los castellanos, que habian sacudido el yugo de su predecesor *Froyla segundo el Leproso*, nombraron en su lugar dos Magistrados con el carácter de Jueces, el uno para las armas, el otro para la administracion de justicia. Tambien se conmovieron contra él los Asturianos, resentidos de su orgullo, y de su negligencia en llamarlos á Cortes; y prestaron auxilio á Don Alonso el Monge, que despreciando á los suyos, despues de haber reinado siete años, fue compelido á ceder la corona á su hermano D. Ramiro, y á volver á los cláustros. Pero fastidiado del retiro, quiso reasumir el manejo de los negocios, y tomo las armas contra el cesionario; el qual, sitiándole y prendiéndole en Leon, le sacó los ojos. Lo mismo hizo con los hijos del Leproso. D. Alfonso el sabio parecia buen principe; pero, dedicándose mas al estudio de la Astrologia, que al gobierno del reyno, fue subrogado por D. Sancho el Bravo, quedando excluidos sus nietos Alfonso y Fernando, hijos del primo-

génito Fernando de la Cerda. Nada de esto fue obra de uno solo, sino de la voluntad general del pueblo. Suyas fueron tambien las Cortes Generales de Avila, que juzgaron y sentenciaron á Henrique quarto con pena de degradacion, executada solemnemente en su estatua. Suyo fue del nombramiento de su hermana Da. Isabel para que reinase en su lugar, con exclusion de su hija única la princesa Da. Juana.

La constitucion de los Aragoneses era mas excelente que la de Castilla. Bien decifradas están sus ventajas en el formulario de la jura, é instalacion de sus Reyes. No era puramente teórica esta ceremonia constitucional. Era tan urgente y eficaz, que irritado contra ella un genio despótico, procuró borrarla del registro público con su propia sangre, extrayendo esta nueva tinta de una de sus manos, herida de iutento para cancelar con ella la constitucion. ¡Qué necesidad! ¡como si de este modo pudiese quedar borrada del corazon de todos los hombres libres! Entre gente habituada á la esclavitud por muchos años, menos que esto es suficiente para revocar una carta de libertad; y mucho menos, quando sus cadenas estan tocadas por la mano del fanatismo, y bendecidas con ritos religiosos. Entónces el nombre solo del tirano es un talisman portentoso. Su aparicion sola en medio de los oradores de la absurda doctrina del poder, y de la obediencia ciega, es suicientísima. Entónces los miserables facinados son los que rompen sus venas, y con su propia sangre borran las letras de su libertad; las maldicen y queman; conspiran contra sus libertadores, y ayudan al tirano para exterminarlos. Pero para unos hombres tales, como los antiguos Aragoneses, toda la sangre del monarca irritado es insignificante, é incapaz de intimidarlos. Su constitucion permanece tan indeleble como su valor. No hay otro Rey que se atreva á vulnerarla, mientras no can-

biaron su libertad por el oro, y la plata del nuevo mundo. Hasta las extremidades de su reyno llegaba con vigor el espíritu de su constitucion. Dependientes entónces de la corona de Aragon los Catalanes, se sublevaron contra el Rey D. Juan primero; declararon nulo el juramento de fidelidad que le habian prestado, y erigieron en Cataluña una república independiente. Ellos habian recibido algunas injusticias, cuya reparacion solicitaron por los medios ordinarios; pero desairada su solicitud, apelaron al de la insurreccion, único recurso en semejantes casos. Reunidas las coronas de Aragon y de Castilla, se amotinaron los Aragoneses contra el establecimiento inquisitorial, mataron al Inquisidor principal; y los demas escaparon con la fuga. Fue muy disonante á este pueblo libre el modo con que conocia y procedia el nuevo tribunal, y la pena de confiscacion. De aquí nació su repugnancia, y pidieron su abolicion. Se desentendió de ella el monarca. Sucedió el odio á la repugnancia, y al odio la venganza con que procedieron ellos mismos á quitar del medio un juzgado, tolerable en sus principios, pero intolerable en sus progresos. No mucho tiempo despues se abrió el mercado, en donde Aragoneses y Castellanos habian de hacer la feria de su libertad. Largo seria el contar los pasos con que el poder arbitrario prevaleció en fin contra una y otra Constitucion. Su ruina no fue obra del momento; pero debe reconocer por agentes principales á las nuevas riquezas descubiertas por Colon. Obra tambien fue de ellas el restablecimiento de la Inquisicion; y esta con la toga cooperaron al incremento, y perfeccion del despotismo iniciado por los Reyes Católicos. Este fue el mayorazgo que dexaron los de la casa de Austria, tan radicado, que la nacion dividida y ensangrentada en la estólida guerra de sucesion, dió la mejor prueba del olvido total de sus derechos.

He aquí el estado en que se hallaba la España, quando otro acontecimiento extraordinario le abrió el camino al restablecimiento de sus antiguas instituciones. Un motin contra el déspota le habia servido de preludio; pero dexando en pie al despotismo, parecia contenta con el sistema despótico, y solamente descontenta con sus déspotas. No se mostró entonces enemiga de la tiranía, sino de los tiranos. No trató siquiera de una reforma en su administracion, cuyos vicios debian producirle nuevos déspotas, quizá peores que los que acababa de destruir. Necesitaba de otro golpe y de otra oportunidad para pensar en constituirse de nuevo, derrocando al despotismo. Le vino á las manos la ocasion, saliendo del reyno toda la familia de sus déspotas por las maniobras de otro déspota mas ambicioso que ellos. Obrando por la fuerza, y sin el voto general de la nacion, no podia tener buen exito la nueva dinastia que suplantó, aunque fuese mejorada con el nuevo órden de cosas. El cuerpo nacional se alarmó; pero sus primeros gritos de alarma y resistencia, todavia animados del espíritu servil, no resonaban sino contra la tiranía extrangera, no aspiraban mas que á la restitution de sus tiranos domésticos. Olvidado enteramente de las reformas interiores, se contentaba con racobrarlos tales, qualles eran ántes de su salida. Pero prolongada la insurreccion pudieron prevalecer las luces de la filosofia, en tanto grado, que revivieron en quanto podia esperarse de las circunstancias, sus antiguos elementos constitucionales. Su obra duró mientras estuvieron ausentes los mas acérrimos enemigos de ella, aquellos que nacidos y nutridos en la region del poder arbitrario, lo miran como patrimonio suyo, y ellos mismos se creen deidades destinadas á mandar sobre todos los demas hombres, sin réplica ni contradiccion. Restituidos al trono volvieron las cosas al estado servil, en que se hallaban antes de la

revolucion, por unas vías bien conocidas en los anales de la tiranía. De las raices conservadas en el tiempo de la reforma, renacieron las falsas doctrinas del poder y de la obediencia ciega; y fueron ellas los agentes primarios de la resurreccion del despotismo. Un decreto vaciado por el molde de la tiranía reforzada con tales errores, echó por tierra quanto habia redificado la libertad en el discurso de la revolucion. Yo fui téstigo del acontecimiento y fui tambien engañado en la perpetuidad de la reforma. Me acercaré mas á mi intento, omitiendo hechos que alargarian demasiado mi confesion.

Quando esto pasaba en España, se ajustaba en Paris un tratado, en que reunidas las principales potencias de la Europa, estipulaban entre otros artículos el que la Suiza conservase como antes su independencia, y soberanía nacional. Una de las partes contratantes era la casa de Austria, contra quien amotinados los Suizos en el siglo décimotercio, habian obtenido su emancipacion y libertad por medio de una guerra sangrienta. Pero el Emperador Austriaco no rehusa reconocerlos nuevamente independientes, ni contradice la soberanía de ellos. A consecuencia de este tratado, renovaron aquellos pueblos el pacto federal de su constitucion, titulándose soberános. „*Los diez y nueve soberanos Cantones de Zurich, Berna &c.* es el inicio de su nueva acta federal, tan democrática y popular como la anterior. El Rey de España suscribe á los tratados de Paris, sin adicion alguna concerniente á la Suiza; y por el mismo hecho reconoce su magestad y soberanía. Mas á pesar de esto, no desiste de su tema contra la nacion española; no se arrepiente de haberle negado el carácter de soberanía; que espontáneamente tributa á los pueblos suizos; no se cansa de perseguir á los Españoles, defensores de esta soberanía, ni enmienda en un ápice el decreto en que condenó la que ellos habian declarado á su pueblo. ¿Pero con que pena?

La de último suplicio es la que ha fulminado este monarca contra todos los que osasen sostener, lo mismo que él ha sostenido por los Suizos, en la Firma del tratado de Paris. A mi propósito basta que en él se declare la soberanía de un solo pueblo, para dexar asegurada la de todos los demas, mientras no se pruebe que no son imágenes y semejanzas tuyas sus individuos, mientras no conste que son de distinta especie los Suizos, ó que no descienden del padre comun del género humano. En el primer impreso que salió de Madrid, obsequiando la condenacion fulminada contra el poder soberano de la nacion española, se alegaban los capitulos 8. de los Proverbios, 6. de la Sabiduría, y 13 de la carta de S. Pablo á Romanos. Se permite al pueblo en el caso de acabarse su familia reinante el solo arbitrio de elegir otra y nada mas. No se dice una palabra de los casos de conquista, usurpacion y remotos parentescos de pretendientes extrangeros, que aspiren á suceder por derecho hereditario. En suma, este papel y sus semejantes, huyendo de un escollo, dan en otro mas funesto. A trueque de no someter á la voluntad general del pueblo aquellos individuos de su devocion, no temen hacerte depender de ella de un modo forzoso y humillante. No citan siquiera un ejemplo en que hayas rehusado acceder á la pluralidad de los electores, sea quien fuese el electo. Aun es mayor su audacia, quando te apremian á ratificar y sancionar elecciones involuntarias, promociones viciadas con el fraude, con la intriga, con el asesinato y violencia. Compelerte á estar y pasar por conquistas, usurpaciones y otras torpezas, harto frecuentes en la historia de las naciones, es abatirte hasta el punto de hacerte instrumento infame de la ambicion y codicia. No te ligan los autores de la fábula á un estar y pasar meramente permisivo; ellos quieren que sea de tal calidad tu concurso simultáneo, que en el mismo

acto de la eleccion os desprendais de una parte de tu poder y soberanía para transmitirla al electo. Si hemos de llamar eleccion la facciosa concurrencia de todos aquellos que hacen prevalecer la malignidad de un tirano, tampoco podeis omitir en este caso la colacion de tu poder. Por agenos que sean de tu bondad y justicia los actos de orgullo, avaricia y crueldad de un conquistador, exigen indispensablemente de tí, tu confirmacion por medio de la majestad y poderío que estás obligado á conferirle. Sea quien fuese el homicida, el intrigante, el usurpador favorecido de la fortuna; qualquiera que haya sido el camino por donde haya venido á subyugar la multitud; compelido estás á coronar los excesos de su pasion, imprimiéndole el carácter Real, y haciendo de su persona un ministro y vicario tuyo, quieras, ó no quieras.

De tan monstruosa paradoxá resulta igualmente atacada la moral del Evangelio, tan escrupulosa en precaver hasta las ocasiones mas remotas de pecado, que no quiere se conserve el ojo que escandalizáre. Demasiados incentivos ha tenido siempre el mando para llevarse el corazon de los ambiciosos. Sin la invencion del carácter y potestad de nuevo orden, sobrados alicientes tiene la autoridad para precipitar á los mortales. Llenas están las historias de sangre y horror por obtener las primeras plazas de honor, y de usura, quando aun no se habia soñado en la nueva soberanía. Aturde ver como el hombre, destituido todavia de este poderoso estímulo, abusaba de lo mas sagrado, para adquirir superioridad sobre sus semejantes! ¿Qué no hará pues quando crea que la primera dignidad de un pueblo viene de lo alto, y que caracteriza divinamente al dignitario? ¿A qué desórdenes no se entregará un ambicioso para llegar á este puesto, desde que se persuada que su llegada le transforma en plenipotenciario tuyo, en imagen y unguido del Dios vivo? ¿Quien le contendrá en la car-

rera de sus apetitos, desde que se tenga por inviolable y sagrado, y no responsable de sus operaciones sino á solo vos en la otra vida? Convencido de que para ser caracterizado de una manera tan sublime y celestial, ya vos no fixais la vista, sino en el resultado de la empresa, ¿qual no será su empeño en combinar sus medidas, á fin de que el suceso corresponda á sus deseos? Por la nueva doctrina está entendido de que el feliz exito es una indulgencia plenaria de todos los crímenes empleados en la empresa, y un salvo conducto para delinquir impunemente en la administracion del poder: ¿quales pues serán los diques, que contengan el impetu de sus pasiones? ¿Como podia ser de la intencion del Apóstol vulnerar en su epístola la moral cristiana, aumentando las tentaciones del sobervio y avariento? Su texto de potestad y obediencia civil, acomodado á la inteligencia de los teólogos de la tiranía, es el tentador mas eficaz de la ambicion al mando Real, es de lo mas contrario á las maximas morales del Evangelio, y como tal debe ser detestada la comun interpretacion de los enemigos de la libertad. Pero entendido sanamente conforme á las reglas naturales del sistema social, nada tiene de chocante á la doctrina, y ejemplos de Jesucristo. Sea la magestad y soberanía del pueblo quien lleve en los discursos politicos de S. Pedro y Pablo, las altas recomendaciones que sus enemigos aplican á personas determinadas; y desde luego dexarán de ser viciosos y antievangélicos. Sea el poder soberano de la nacion, el significado de las palabras *Rey, príncipe*, escritas en los consejos politicos de estos dos Apóstoles: adáptense á la potestad nacional, considerada en sí misma, los atributos expresos en una y otra carta; desaparecerán al instante todos los inconvenientes, y absurdos que resultan, si se fixan y vinculan en ciertas personas y familias.

Gravísima es la responsabilidad de los que per-

sistieren en tentar y lisongear, con sus falsas glosas las malas inclinaciones de individuos determinados. Es casi invencible la tentacion que se presenta con el poderoso atractivo de la deificación. No era de tanto peso la invencion de la Apotheosis entre los Emperadores Romanos. Un honor, de que no podian disfrutar sino despues de su fallecimiento, no podia tener tanta influencia, como el de la nueva apotheosis, que empieza desde el momento de la proclamacion Real. Ella surte todos sus efectos en la vida del proclamado, y se marchita con la muerte. Es por tanto de mucho mayor actividad que la primera. Ella exalta todos los muelles de la ambicion, y no hay resorte del corazon humano que no se ponga en movimiento. Muy segura estaba de la eficacia de este medio la serpiente del Paraiso, quando le dió la preferencia en su tentacion. "*Eritis sicut dij.*" *Seréis como Dioses*, si gustaseis de la fruta del árbol de la nueva ciencia del bien y del mal. Casi otro tanto es lo que dicen á sus candidatos régios los proveedores de la soberanía. "*Scrétis como Dioses sobre la tierra, si llegaréis á empuñar el cetro de las naciones, porque de lo alto reabiréis la facultad de reinar. Eritis sicut dij: quoniam vobis regendi homines potestas desuper dabitur. Seréis como Dioses, recibiendo del Cielo la autoridad para mandar á los hombres.* Ningun otro sino el maligno espíritu que animó á la serpiente del Paraiso, pudo sugerir este pensamiento á los glosadores de Salomon y S. Pablo. Deben pues considerarse como otras tantas sierpes tentadoras, y llevar su pena. "*Super pectum tuum gradieris.*" *Andará arrastrando sobre tu pecho:* es la que fulminaste contra aquella serpiente. Los deificadores de la tiranía sufren voluntariamente este castigo, se lo anticipan ellos mismos por un efecto de su degradacion, y hacen gala de él. El impulso de su adulacion los arrastra, aun ántes de predicar su doctrina. Ellos andan arrastrando desde que conciben la idea

de alargar al despotismo. En lugar de avergonzarse de imitar á los reptiles, se vanaglorian de ser tales, haciendo del sambenito gala.—“*Obedecemos pecho por tierra*, es la frase con que esta gente recibe y saluda las órdenes del tirano, á quieu adoran. Yo mismo la he visto escrita en el registro de las actas de una corporacion de que yo era miembro; y confieso que me pareció muy elegante, y digna del idolo, ánte quien todos nos postrabamos. “*Superpectum tuum gradieris*: era para nosotros un honor, que no pudo concebir como tal la culebra que nos dió el primer exemplo de una tentacion endiosadora. Aquí terminarian las pruebas que subministran las leyes de Partida, Concilios y Córtes de España, su historia antigua y moderna en favor de los derechos del pueblo; pero en la guerra llamada de sucesion tengo otro documento contra la infalibilidad pontificia en negocios de gobierno que no puedo omitir.

Carecia de hijos y de la esperanza de tenerlos el último Rey de la casa de Austria en España, quando trató de proveerse de sucesion por otra via. En el laberinto de las sucesiones hereditarias de los Estados feudales, no aparecia un sucesor conocido é indisputable; pero entre las reliquias del antiguo feudalismo se conservaban algunas, sobre la infalibilidad del Papa en lo político y religioso. Baxo este concepto fue consultado por Carlos segundo, acerca de la sucesion á la corona de España despues de su fallecimiento. El Papa, oyendo el dictámen de una junta de cardenales, respondió por el nieto de Luis XIV. de Francia, el monarca mas poderoso y respetable de la Europa en aquellos tiempos. Carlos, como era de presumir, se inclinaba en favor del pretendiente presuntivo de su casa; pero sometiendo los afectos de su sangre á la decision pontificia, declaró en su testamento por sucesor del reyno al aspirante frances. Toda esta precaucion fue insufi-

ciente á contener la general alarma de la Europa, despues del fallecimiento del testador. Unos por la casa de Austria, otros por la de Capeto formaron dos terribles ligas, que por muchos años ensangrentaron los territorios de cada pretendiente. Sobre todo la España fue el teatro mas sangriento de la guerra. A pesar del dictámen de la Silla Apostólica, una parte de la nacion se armó por el Archiduque, la otra por el infante de Francia. Cataluña, Aragon y Valencia fueron de los mas decididos por la causa del primero contra la resolusion del Romano Pontifice. No fue la sentencion del poder pontificio la que terminó los males de la guerra. Son muy conocidos en la historia los sucesos decisivos de la contienda. Casi siempre que los litigantes de esta especie han venido á las armas, ellas han sido el oráculo que ha dirimido la controversia. Ellas son las que hoy hacen mas respetable la soberania del pueblo. Segun el estado á que han llegado las cosas por el ímpetu de las pasiones monárquicas, por el poder de la pólvora, es la fuerza armada el mejor ramo de soberania con que un pueblo sostiene su existencia política.

Por la casa de Austria combatían potentados que se dexaban lisongear con la idea del poder divino: príncipes cristianos que por intereses temporales menospreciaban la consulta del Papa, siguiendo otro derecho de sucesion hereditaria, que en sentir de ellos justificaba la guerra de los Austríacos. Ni estos, ni los demas Católicos que se decidieron por el Archiduque, fueron tenidos por hereges, cismáticos ó sospechosos en la fe, aunque obraron á sabiendas contra la declaracion del Pontifice. Nadie declamó contra ellos, ni fueron acusados de irreligiosos. ¿Porqué pues censurar á quien no admite proposiciones que se dicen condenadas por la Iglesia en lo político; ¿Porqué tildar de ímpios á los filósofos que se burlan de tales condenaciones, demostrando el exceso y error de

la sucesion apostólica, desde que implicada en los negocios del siglo metió la hoz en mies agena? Y si han de elevarse los abusos á la clase de Canones, quando favorecen la tiranía ¿porqué negarles igual categoría, quando alguna vez han favorecido la libertad? Si la Catedral de S. Pedro está habilitada para negocios de Estado ¿quien exime á los Borbones de la excomunion pronunciada por el Papa Estefano tercero en la uncion del Rey Pipino? Ninguno de los Austríacos y partidarios suyos peleaba por la independencia y libertad de un pueblo oprimido. Ninguno era imitador de Abraham en la conducta de este Patriarca contra Codorlaomor en obsequio de los agoviados insurrectos. Todos luchaban por el engrandecimiento de una familia, y de un individuo de ella, que no estaba destinado para libertador de la España, sino para agravar y mantener sus cadenas. Reñian, sin embargo, licitamente, y nadie predicaba contra ellos como reos de mala créencia. ¿Y hay tantos predicadores del dia contra pueblos que se arman, no para engrandecer una persona y familia, sino para recuperar sus derechos usurpados! No son impíos los que por enriquecerse á costa agena, proceden contra la opinion del oráculo de Roma y sus Cardenales; ¿y lo serán aquellos, que por conquistar su independencia y libertad, obran contra sus errores políticos contra las declamaciones absurdas de un subalterno suyo, asalariado por la tiranía? Si el Papa y los Cardenales no pueden ser regla infalible de nuestra creencia en lo político; ¿como podrán serlo otros eclesiásticos inferiores, totalmente consagrados al servicio de una monarquía absoluta? ¿Abrid, pueblos, los ojos; no os dexéis engañar mas! ¿Qué os pondrán enseñar en este orden de cosas unos vasallos abyectos del tirano, unos declamadores hechuras suyas? No ignoraba la Casa de Austria, y su partido, que en materias de gobierno son tan falibles los oráculos de la Iglesia, como todos

los demas hombres. Qualquier despreocupado sabia que ellas eran del resorte privativo de los pueblos á quienes toca vindicar, declarar, y sostener sus derechos. Demasiado instruido en esta verdad uno de los Cardenales que opinaron por la casa de Francia en la junta consultiva del Papa, favoreció posteriormente la causa de los Austríacos, quando le parecieron preponderantes los sucesos de sus armas. Baste ya de argumentos tomados de la historia y estatutos de España. Volvamos á los de la Escritura, y tratemos de la inviolabilidad y carácter sagrado que de ella deducen los intérpretes del poder arbitrario.

§ XLIV.

Inviolabilidad, y carácter sagrado de las personas.

INVIOABLE y sagrada era para mi la persona de qualquier déspota coronado, aunque fuese un facineroso. Para esto alegaba yo el dicho de David y Salomon; de los cuales el primero en la cancion que compuso para celebrar la translacion del Arca, y su colocacion en el tabernáculo, dixo entre otras cosas: "*Nolite tangere christos meos.* (1. Par. 16.) Y el segundo en el Eclesiastes parece da á entender, que no quedarán impunes los mas reconditos pensamientos contra el monarca, quando dice: "*In cogitatione tua regi ne detrahas.* (Ecl. 10.) Pero ni son legislativos estos lugares, ni hay en ellos cosa contraria á los derechos del pueblo. Ninguna persona resulta de ellos privilegiada, ni se encuentra en ellos ninguna novedad. Declarado y escrito estaba ya en obsequio de las criaturas racionales quanto se lee en uno y otro texto. De la ley natural que inspiró al hombre la obligacion de querer, y no querer para otro

lo que para sí quería ó no quería, procedió el mandato intimado á Noé y su familia en el c. 9. del Génesis, y todo lo dispuesto en utilidad del próximo entre los preceptos del Decálogo. De la misma fuente manó el versículo de David, escrito en el Paralipómemon, y reproducido en uno de sus psalmos. (104.) Mas este derecho natural y divino favorece igualmente á los ungidos, y no ungidos. Su inmundicia es transcendental á todos los individuos de nuestra especie: por qué todos ellos estan ungidos con una unción mas excelente que quantas se practicaban en los mármoles consagrados á la Divinidad, en los preludios de un atleta, ó en la coronacion de los Reyes. Sin aquella unción invisible y substancial, no podia el hombre haber llegado á ser imagen y semejanza tuya. Por esta sola unción todo hombre es inviolable y sagrado, y como tal fue puesto á cubierto de toda injuria, en el código de la Naturaleza, en él de Moyses, y sobre todo en él de Jesucristo. Mejorado en este su condicion, mejora tambien de seguridad contra los tiros del poder arbitrario. Pero si es menester otra unción visible que contrapesa á la del monarca, no hay ortodoxo que no la haya recibido en su bautismo y confirmacion. Entre los Gentiles desnudos de revelacion, el hombre era reputado por una cosa sagrada, en virtud de la idea natural y sencilla de su ser. El sangriento, y bárbaro espectáculo de los gladiadores ofendió tanto los sentimientos de un filósofo, que exclamó contra su tolerancia, diciendo—*Homo, sacrares homo, jam per luxum, et jocum occiditur.* “El hombre, esta criatura sagrada, ya se estima en tan poco, que de su degüello y derramamiento de sangre, se ha formado un placer y fiesta pública. (Sen. Epist. 99.) ¿Qué diria este sabio, si en el dia viese recapitulado en la persona de un tirano este carácter sagrado, y profanados los derechos de un pueblo entero, hasta quedar al nivel de los reptiles? Mas, si todavía

faltaren pruebas de la inviolabilidad y carácter sagrado de todos los hombres, las hallaríamos en la boca de Jesucristo y S. Pablo.

Antes de ser ungidos con la unción que nos comunicó el Mesías, ya eran llamados Dioses aquellos á quienes tu palabra habia sido dirigida. De esta especie se valió Jesus, quando se escandalizaban los Judíos, y le motejaban de blasfemo, porque les decia que él y su padre no eran mas que uno. “¿No está escrito en vuestra ley: (Son las palabras del Redentor) „*To he dicho* „*vosotros sois Dioses* ? „*Si ella ha llamado Dioses á aquellos á quienes la palabra de Dios habia sido dirigida; Si la Escritura no puede ser impugnada: ¿decis vosotros que yo blasfemo?* yo, á quien el padre ha santificado, y á quien él ha enviado al mundo: porque he dicho que soy hijo de Dios? Con esta reconvenccion disipó el escándalo farisaico que la excitó. (Joan. 10.) Explicando el Apóstol al senado de Atenas, quien era el Dios, que los Atenienses llamaban incógnito, entre otras cosas les decia—*„porqué es por él que nosotros tenemos vida, movimiento y ser; segun lo qual algunos de vuestros poetas han dicho que nosotros tambien somos de la prosapia de Dios. Siendo pues de la estirpe de Dios, nosotros no debemos creer, que la Divinidad sea semejante al oro, plata, ó piedra labrada por el arte y la industria de los hombres.* (Act. 17.) Si somos pues todos de una extraccion Divina: si el mas miserable oprimido trae su origen de la Divinidad igualmente que su opresor insolente: si en la genealogia de todos los hombres existe un tronco comun y Divino: si no puede darse ninguna mas ilustre que esta; ¿habrá todavía quien dude ser una pura quimera, un fantasma, ó invencion diabólica quanto ha excogitado el genio de la adulacion y soberbia, para deficiar unos centenares de personas y familias, para embrutecer y enervar tantos millones de almas? Entre las mismas leyes del feudalismo ¿no se halla

una que declara ser los hijos tales, cuales son sus padres en todo lo concerniente á nobleza, hidalguía y otros honores? ; Porqué pues infringirla en un número infinito de hijos vuestros. Quando constase que los eclesiásticos no hubiesen tenido una parte muy principal y activa en todos estos ensueños, serian siempre responsables de su aqüicencia y tolerancia, como inobservantes de la doctrina de Jesucristo á sus discípulos en el altercado de preferencias y distinciones. Si entónçes les corrige el acomodarse en este punto á las prácticas del siglo, y expresamente les prohibe el imitar las de los Reyes y príncipes de la tierra; como podrán cohonestar su conducta los sucesores de aquellos, quando apoyan y fomentan la costumbre y uso de los monarcas del siglo en el mismo punto de la disputa cortada por Jesucristo? Si este prescribe á los suyos un método diametralmente opuesto al de los Reyes y príncipes; ¿ con qué podrán satisfacer los ministros del día al cargo que les resulta de su inobservancia?

Si á las vanas ceremonias de una consagracion Real hubiésemos de dar mas valor que á la uncion intrínseca y substancial de cada individuo; Jesucristo no debería llevar el epíteto de unguido, por lo menos ántes de la efusion del precioso bálsamo, que derramó sobre su sagrada persona la muger penitente del Evangelio. No fue unguido exteriormente con el aceite acostumbrado en la uncion de los atletas y Reyes. Pero en la plenitud de sus dones y perfecciones, en la infinita infusion de sus gracias, habia recibido una uncion intrínseca y esencial, que nada tenia de vanidad y ceremonia. Por el contrario la de los Reyes es toda superficial y vana, puramente ceremonial su consagracion, y vanísimo el carácter divino, que les atribuye el espíritu de la mentira y lisonja. Al simulacro que perciben los sentidos no seguiria la ilusion del entendimiento, si los autores de ella no abusasen de la religion y sus misterios.

Averiguado está el efecto de esta ceremonia entre los Hebréos. Nunca llegó á ser de precepto general, ni ella tiene nada de comun con los principios de la nutoridad y poder; nada añade, ni quita á los funcionarios del órden civil. Así lo comprehendió el sucesor de Carlos quinto en el imperio de Alemania. Hasta la renuncia de este emperador se estimaba como una ritualidad esencial el ir á coronarse en Roma, y Milan con la intervencion del Papa. Pero menospreciada como insignificante por Fernando primero, hermano y sucesor de Carlos quinto, se consideró desde entónçes como una ceremonia inútil; y olvidadas insensiblemente las pretensiones exorbitantes de la Corte Romana, quedó el Papa reducido á felicitar por una carta al emperador electo.

Yo no insistiria mas en redargüir mi antiguo error mal fundado en el c. 10. del Eclesiástés, si no lo vieses recientemente sostenido en un impreso, que por la fama de su autor en la predicacion del Evangelio, tal vez se creeria de algun peso en materias políticas, que para él eran extrangeras y desconocidas. Este impreso es uno de los muchos que han salido de las prensas de Madrid, despues del 4. de Mayo de 1814. en apoyo de la tiranía. Es un volumen compuesto de varias cartas, que se dicen escritas por Fr. Diego de Cadiz á un sobrino suyo, que militaba en la Peninsula contra los exercitos de la República francesa, instruyéndole en las obligaciones de un soldado cristiano. Siempre que toca en lo político, incurre en los mismos errores que yo, y que eran necesaria consecuencia del sistema despótico en que habia nacido, y educádose. Yo no sé porqué causa han estado ineditas estas cartas desde 93—ó 94. del siglo pasado hasta 1814. Pero sea qual fuese el motivo de esta retardacion, sea quien fuese el escritor, poco ó nada importa á mis intenciones. Toda la obra en lo político está redarguida en mi confesion. El uso del citado capitulo era lo

único de que yo no tenia noticia, ni práctica: y es la razon porque hago especial conmemoracion de él. „*No quedará sin castigo, (dice el texto) quien ofendiere al rey, aunque no sea mas que con el pensamiento.* Yo bien sabia que no podia ser pecaminoso un pensamiento no consentido, ni advertido, por torpe y feo que aparezca. Menos podia serlo en la edad de Salomon, y ántes del Evangelio. Sin accion externa, aunque fuese muy atroz el pensamiento ya consentido, tampoco era de la jurisdiccion del Rey ó del poder judicial. Yo tambien sabia, que por indiferentes y loables que fuesen los conceptos y actos humanos en la Comaren de un déspota, se hacian pecaminosos en su opinion, siempre que improbasen su despotismo, ó murmurasen contra él. Me constaba igualmente, que no quedarían sin castigo, todas las veces que cayésen baxo la vigilancia de sus espías y delatores. Mas pretender que generalmente sea malo todo pensamiento que no sea de la aprobacion del Rey, y que tú hayas de cuidar de su castigo, es una extravagancia injuriosa á tu justicia, al poder de la Razon, á la rectitud de las instituciones sociales: es una locura, pero muy lisongera á Salomon y demas monarcas absolutos. Sin embargo de eso, él no habló de pensamientos puramente internos, ni reprueba todos los que se dirijan contra el Rey. Me remito á la razon, en que se funda el consejo de su texto, diciendo—, *Quia et aves caeli portabunt vocem tuam, et qui habet pennas annuntiabit,* „*porque las aves conducirán tu voz, y quien tiene alas te delatará.* Aquí no se trata de pensamiento interno, sino de aquellos que saliendo á fuera, pueden ser percibidos. De estos es que habla el Ecclesiástes: porque estos solos son los que se someten á los sentidos del chismo, y del soplon, designados en este libro con el nombre de volátiles. Si es de la detraccion y maledicencia, de que aquí se trata, yá estaban prohibidas por la ley en obsequio de todos los hombres.

No es un precepto nuevo él que se lee en este lugar; es un consejo para todos los que viven en países de espionage, ó transitan por ellos, para quantos residan baxo una monarquía, en donde las espías son tan sùtiles como los animalillos alados, como las moscas, mosquitos y pajarillos. Detraer y maldecir de los buenos, no es lícito; pero no es ilícito murmurar, quando hay mérito para la murmuracion y susurro. Seria, no obstante, imprudente y peligroso en un gobierno arbitrario y opresivo, que no puede subsistir sino por la delacion, espionage, y demas recursos de la tiranía. A este caso se contrae la precaucion aconsejada por Salomon. Es muy repetida entre los Españoles, pero no con la alegría de los volátiles, sino con otra figura, que presta sentido á las cosas inanimadas. *Las paredes oyen:* es la expresion metafórica con que suele recomendarse el silencio, la cautela y el cuidado contra las secretas insidias del despotismo. Esta es la sana inteligencia del capitulo. Qualquiera otra que contradiga los fundamentos alegados en favor de la libertad, será nula, y nulo el poder con que se dictan reglas que pugnan con los derechos del hombre! Recuérdense los acontecimientos que tuvieron lugar desde el fallecimiento de Salomon hasta los Macabéos, desde esta época hasta la de Jesucristo, desde el siglo de los Apóstoles hasta él de las abortivas doctrinas del poder, y de la obediencia ciega. Jamas se hallará interpuesta la autoridad de este capitulo contra los derechos sociales: jamas habia sido apoyado con ella el poder arbitrario: luego jamas habia sido siniestramente interpretado. Nada hay pues en este capitulo ni en todos los libros de su autor, que favorezca la pretendida inviolabilidad de los criminales entronizados. Vuelvo á tomar este punto.

Todo hombre es inviolable y sagrado, mientras sea justo, mientras respete, y no ataque el carácter inviolable y sagrado de la ley. Pero violarla, y pre-

tender conservar al mismo tiempo su inviolabilidad personal, es una pretension intolerable. ¿Se alegrará en favor de ella el caso de Cain, que á pesar de haber violado la ley, y la seguridad de su hermano, obtuvo de tí una inviolabilidad especial? En este mismo hecho tienen argumento los imparciales contra la pretension del poder arbitrario. Ciertamente prohibiste la muerte del fratricida, y le imprimiste una marca de inviolabilidad. Pero tambien es cierto, que á pesar de ella un descendiente suyo le quitó impunemente la vida. (Gén. 4.) No le valió el haber sido indultado de la pena del talion por expresa voluntad tuya, ni el que se refrendase el indulto con un sello especial. Cain murió violentamente á manos de Lamech; y este como executor de un castigo justo, quedó del todo impunido. Fue alevoso el fratricidio cometido en la persona de Abel. El fratricida reconoce la enormidad de su delito en tanto grado, que se considera indigno de perdon, de la presencia tuya, y de vivir sobre la tierra: confiesa la equidad de la comutacion de la pena ordinaria en la de andar errante y fugitivo; pero teme ser muerto por qualquiera que le encuentre. Recae en seguida la prohibicion de matarle, y el índice de su inviolabilidad. No faltó justo motivo para ella, urgiendo entónces la necesidad de la propagacion. Doble seria el defecto de propagadores, si á la pérdida de Abel se hubiese añadido la de su hermano Cain; para quien los remordimientos de su conciencia, y los clamores de una sangre inocente derramada, eran otros tantos verdugos que le atormentaban en su vida errante y fugitiva, tal vez de un modo mas sensible que el último suplicio. No pueden ser otros los fundamentos de su inviolabilidad extraordinaria. Parece que esta debia cesar, quando cesase la causa principal del indulto. Dexó Cain de andar errante y fugitivo, quando fabricó una ciudad, y le puso el nombre de su primogénito. Estando ya reproducido en

su prole, y con una familia numerosa, un individuo de ella le priva de la vida. ¿Leccion provechosa para quien se empeña en buscar la impunidad de sus crímenes á título de unciones imaginarias, quando no pudo lograrla por el resto de su vida un hombre, á quien tu mismo ungiste de una manera remarcable! Marcado el primogénito de Adan con una distincion que no ha sido dada, ni prometida á ninguno de quantos pretenden ser mas caracterizados, é inviolables que aquel, págó en fin el reato de la culpa con que él mismo se despojó de la inviolabilidad ordinaria de todos los hombres. ¿Como pues dexarán de pagarla en este mundo los monarcas que no tienen mas indulto, ni letrado de inmunidad que el sugerido por su propia fantasia, y la de sus aduladores? Esta misma ficcion es un crimen que reagrava los demas que cometen contra vos, contra el pueblo y sus individuos. ¿Como pues podrá servirles de escudo, y salvaguardia contra las leyes de la sociedad contra la espada de la justicia popular?

*“Será derramada la sangre de qualquiera que derramare la de su semejante: dixisteis vos mismo á los repobladores del universo; y á nadie eximisteis de esta pena. ¿Ignorariais por ventura que habia de llegar tiempo en que introducida la monarquía y su nueva teología, alegarian privilegio contra esta ley los Reyes, y príncipes infatuados con su doctrina? Porqué pues no declarasteis desde luego la excepcion á que ellos ahora se acogen? Una tal declaratoria hubiera sido manifestamente iniqua, y contraria á tu infinita justicia y rectitud. Semejante excepcion abriria un vasto campo al desenfreno de las pasiones del monarca: en lugar de coartar la oportunidad de delinquir, multiplicaria las tentaciones: seria mas frecuente el peligro de hacer mal. “*Quicumque efuderit humanum sanguinem, fundetur sanguis illius.* (Gén. 9.) A nadie exceptúa esta regla general, por eminente y distinguido que se considé-*

re. Apelar al juicio del otro mundo, sería eludir la pena establecida: quedaría sin derramarse la sangre del homicida, ó para que su efusión se ejecutase en la otra vida, sería menester que las almas de los Reyes sanguinarios llevasen con sígo la sangre de sus cuerpos. Y; qual es la razon de esta ley penal? "*Ad imaginem quippe Dei factus est homo.*" He aquí el fundamento de ella. Tú mismo lo declaras. El ser imagen tuya qualquier individuo de nuestra especie, fue el motivo de la prohibicion penal. De la semejanza que tiene con tigo esta imagen le viene el carácter sagrado, el sello de la inviolabilidad. Qualquiera otra cosa que el hombre adquiriera, sea qual fuese el agregado que sobrevenga á esta copia vuestra, no puede dexar de ser accidental y accesorio. ¿ Como pues conservar ilesas estas añadiduras, quando por el crimen ha desaparecido el cimiento de ellas? ¿ Como subsistirán los accidentes sin la substancia, lo accesorio, é inherente sin su causa principal? Si por el delito nos privamos de la inviolabilidad natural, con que todos nacemos marcados con la estampa de tu Divinidad; ¿ con qué pretexto sostendremos qualquiera otra inviolabilidad accidental? Que subsista el edificio, arruinadas y subvertidas sus bases, es repugnante al sentido comun; pero la arquitectura del despotismo, todo lo compone á fuerza de ficciones y delirios.

Os interesáis tanto en la seguridad del hombre, que en el mismo capítulo protestáis hacer responsables de su sangre, hasta las bestias que la derramáren. "*Sanguinem enim animarum vestrarum requiram de manu cunctarum bestiarum.*" Ningun viviente queda exento de esta responsabilidad. Tú mismo te encargas de exigir de las manos homicidas la sangre humana, sea quien fuere el reo de ella. "*Et de manu hominis, de manu viri, et fratris ejus requiram animam hominis.*" Si aun los mas criminales en esta linea todavía pretendiéren declinar de la jurisdiccion del

pueblo, so color de no hacerse memoria de ella en el lugar citado; sepan pues que su declinatoria viene á ser transcendental á todos los homicidas, aunque no sean de nuestra especie. Igual excepcion alegrarian las culebras, y demas animales sanguinarios, fundado en que á nadie concedéis la facultad de matarlas, quando protestáis exigir de todos la sangre y la vida de qualquier individuo de nuestra especie. Sería por consiguiente atentado y exceso, é! de aquellos tribunales que adheridos á la letra del texto, han tambien comprehendido en sus sentencias y execuciones á la bestia homicida. Es menester que haya renunciado al sentido comun, el abogado que se encargare de la defensa de esta declinatoria. Pero deben tenerla muy presente todos los que descartan la soberania del pueblo, á pretexto de callarse en los lugares con que adulan á la monarquía absoluta. Serán rearguidos de esta manera, diciéndoles—" Vosotros despojais al pueblo de sus derechos, porque en el c. 6. de la sabiduria, y sus semejantes no se hace memoria de su autoridad y poder: luego debéis tambien dexar impunes á todos los homicidas, porque en el c. 9. del Génesis, se reserva Dios la facultad de castigarlos, sin hacer mencion de la conatural al pueblo, á sus individuos y magistrados. " ¿ Fuera de nosotros tal absurdo! Todos somos iguales delante de la ley. Nadie puede eximirse de ella ni de la potestad de los funcionarios públicos encargados de su aplicacion y cumplimiento. Siendo vos el origen primitivo de toda autoridad y poder, habiéndola adquirido el hombre de vuestra mano; estando combinada en el pueblo por actos convencionales: bien pueden decirse tuyas todas sus actuaciones. Es baxo este mismo concepto que se dice tuya la voz del pueblo, limitada á la guarda de sus derechos sociales.

A pesar de todo esto, ha podido tanto el espíritu de la adulacion, que se ha tomado la licencia de

figir de un nuevo sacramento peculiar de los monarcas absolutos y de mejor calibre que los siete de la ley de Gracia. *Carácter sacramental* llama un escritor servil al efecto ideal de la Real investidura. Dice que este carácter se imprime en el alma del Rey al ceñirse las sienes con la diadema, en el acto de la coronación. (El autor de un librito intitulado „El sepulcro de la Magdalena.) Otros hacen obrar su nuevo sacramento en la ceremonia de la unción. Pero; atacando todos la religión y política se erigen en autores y defensores de un misterio que, según ellos, ó fue ignorado de Jesús, ó superior á sus facultades. Ni ha sido instituido por él, ni la primitiva Iglesia ha reconocido semejante sacramento. En la opinión de los padres de esta novedad sacramental, el hombre se hace por ella impecable. Sin este admirable efecto sería disparate atribuirle perpetua inviolabilidad, siendo esta incompatible con la criminalidad. Si por el título de Rey se hiciese impecable la persona Real, ella sería siempre inviolable y sagrada; valdrían los pactos que la ley condena como procuradores del pecado. Sin estos nuevos atractivos de la culpa, las dignidades del siglo ha llegado á ser por el curso ordinario de las inclinaciones humanas, peligros próximos del crimen, tanto mas inductivos del mal, quanto mas eminente sea el oficio. Pecaminosa sería su aceptación en quien espontáneamente se metiese en el peligro, sin la idoneidad necesaria para no parecer en él. En los beneméritos no será culpable este paso. El bien común, la necesidad y utilidad pública justifican el proceder de aquellos que adornados de la virtud y talento correspondiente, se aventuran á los riesgos de la administración. Mientras ella fuere mas ardua y elevada, tanto mas rodeada estará de peligros, cuyo número se multiplicará con la idea del carácter sagrado é inviolabilidad absoluta. No tendría lugar esta multiplicación, si no se hubiesen propagado y

creído los sueños del poder y soberanía celestial. Se dirá acaso, que esta invención por la sublimidad de su carácter, eleva el ánimo y le empeña por sus nuevas relaciones con tigo en designios de gloria y honor, en no manchar con pensamientos viles, ni obras infames el esplendor de su dignidad celestial? Casi otro tanto he leído en el escritor del nuevo Sacramento de la coronación, quando por sí, ó por medio de una persona Real confiesa ser una mera preocupación este sistema, pero que por los bienes que producía, debía fomentarse y mantenerse.


„Non sunt faciendá mala, unde veniant bona: es un principio de sana moral, irreconciliable con el motivo de conveniencia, que alegan los interesados en la fábula sacramental. Por grande que sea el bien que se espere de una acción mala, nunca es lícito ejecutarla. Por lucrativa y útil que sea una mentira, jamas tenemos derecho á decirla, y sostenerla. Por mas que se ponderen las ventajas comunes, y transcendentales á la sociedad; una sola persona y familia recoge todo el fruto de la impostura. Participan tambien de ellas los que fomentan y propagan la ilusión. Finjámoslas sin embargo refundidas en todo el pueblo. No por eso dexará de ser reprehensible y torpe el medio de su adquisición. No la purifica el bien común. ¿Como pues dexará de ser criminal por la utilidad de un individuo? El hombre no necesita de ficciones para obrar conforme á los principios del honor. Para ser héroe le basta su verdadero origen divino. La hermosura de la virtud, el brillo de la solida gloria, la inmortalidad de su nombre, los encantos de la fama póstuma son otros tantos estímulos que le despiertan y conducen á la heroicidad. Por mas que se refine el artificio de la preocupación, nunca podrá elevarnos á mayor altura que la que nos ofrecen las leyes de la naturaleza, y de la Gracia. Entroncados en la Divinidad por nuestro árbol genealógico, somos hijos y herederos tuyos, somos

coherederos de Cristo, somos Dioses. ¿Qué mas pues será capaz de añadir la fábula del carácter Real? ¿Ni para qué buscar en ella alicientes que nos hagan remontar á la cumbre de la virtud; quando en la realidad, tenemos los mejores elementos de una heroica emulacion? Alárguese al oprimido una mano socorredora que le saque de la esclavitud. Venga un libertador, que le levante del cieno, en que le tiene sumergido la tiranía. Prestésele el auxilio de las luces, y las armas, para que disipe las tinieblas de la ignorancia, y rompa las coyundas con que tira el carro de la servidumbre. Hágasele conocer la alta dignidad del hombre libre, el antiguo lustre de su propapia; y obrará como quien es, sin necesidad de los torpes y miserables subsidios de la fábula. Finjamos sin embargo de esto, que por falta de otros estímulos, fuese preciso echar mano de los fabulosos. ¿Porqué no hacerlos entónces extensivos á toda la especie humana? ¿Porqué monopolizarlos en ciertas personas y familias? ¿Como abandonarán la marcha rastro de sus vicios, y subirán á la cima del honor, los que miran estancado en ese corto número de personas y familias, el único recurso que dexa la ficcion para elevarse? Así quedarán siempre abatidos los que no tienen derecho al monopolio. Así la invencion quedará reducida á mezquindad, egoismo y parcialidad, muy disonante á tu infinita liberalidad y beneficencia.

¿Y qué dirá Moyses al ver en cierto modo zaherida su conducta con el pretexto que alegan los contrarios? *Que no sean orgullosos y soberbios con sus hermanos*: era una de las reglas que dictaba en el Deuteronomio para los futuros Reyes de Israel, y una máxima del todo opuesta al interes, con que se pretende exaltar la insolencia reprobada por aquel legislador. Resulta igualmente censurada tu conducta, quando en vez de aprovar el concepto de soberbia que inspiró la serpiente á la primera muger, lo desa-

pruebas y castigas. Si en la opinion de los inventores del moderno sacramento Real, produce tantas ventajas la credulidad del vulgo; porqué á lo menos no le toleraste en el Paraíso? Todo el misterio de la reciente invencion está reducido al "*Eritis seculi Dij*". En él hallan sus fautores comodidades condenadas por tí, la vez primera que se oyó sobre la tierra este acento seductor. Yá antes se habia preferido en el cielo; y sus desastrosas consecuencias nos advierten el grado de corrupcion, á que ha llegado la relaxada moral de los exáltadores del poder arbitrario de los Reyes. Ni el Angel, ni el hombre podian ser mas de lo que eran en el órden de la naturaleza. Inútiles y vanos eran todos sus conatos para empinarsse mas sobre el nivel de su creacion; inútiles y vanas todas las ideas que se inspirasen, y concibiesen á este intento: falso y mentiroso en todas sus partes, el llegar á ser como Dioses en la inteligencia que le daban los tentadores, y los tentados: impostores, y necios respectivamente los unos y los otros. Inflamen pues como quieran nuestros sacramentarios las pasiones régias con la idea del nuevo carácter divino: ensalzen hasta lo sumo su fantasía con el concepto de su inviolabilidad extraordinaria; pero teman y esperen el castigo que en el cielo, y en la tierra han merecido tales ficciones. No crean que tú eres interesado en semejante inviolabilidad. Entiendan por el contrario, que te complaces quando se obra contra essa preocupacion en favor de la salud del pueblo. Recogerémos algunos pasages que lo comprueben.

Soy de Benavides



§ XLV.

Regicidio y tiranicidio.

MOYSES que dió á los Hebréos el primer exemplo de resistencia á la potestad tiránica, á que él mismo se hallaba subordinado, fue tambien el primero en allanarles la práctica del regicidio, quando los conducia á la tierra de promision. En el dictámen de los amantes de la monarquía absoluta inviolables y sagrados eran Señor, Rey de los Amoréos, y Og, Rey de Basan. Percieron no obstante á los filos de la espada de aquel libertador. (Num. 21.) Josué, mucho mas regicida que Moyses, quitó la vida á treinta y un monarcas, que en el concepto de nuestros cortesanos eran igualmente sagrados ó inviolables. (Jos. 12.) Ahorcados murieron la mayor parte de los 31. El de Jericó y el de Hai fueron de los primeros que sufrieron este suplicio. Tras de ellos siguieron los cinco de la coalicion de Adonisedec, Rey de Jerusalem, que huyendo de los Israelitas; se habian ocultado en la cueva de Maceda. Extraido de ella por órden de Josué, pasaron por otra afrenta ántes de llegar al patibulo. Convocó este gefe á todos sus generales, y les hizo poner los pies sobre el cuello de los cinco Reyes. Fueron despues de este vilipendio conducidos á la horca, y en ella executados. (Jos. 10.) Ignorarian tal vez Moyses y Josué la inviolabilidad y carácter sagrado de estas personas? Les era desconocida la del nuevo cuño, y solamente conocian la que pertenece á todo el género humano. Pero sabian que caducando esta por el crimen, debia executarse el criminal, aunque fuese coronado, siempre que su

execucion interesase á la seguridad del pueblo. No fue un acto de ferocidad el hollar la cerviz de aquellos cinco Reyes, ni una leccion para borrar las falsas impresiones que hoy reinan entre un vulgo cristiano, y preocupado. Estas no existian en aquel tiempo; pero no faltaban otras que el hábito de las cadenas egipcias habia producido en los Hebréos, y tales, que á su impulso pretendieron los mas degradados abandonar á su libertador, renunciar la libertad adquirida, y volver al yugo de Faraon. Importaba pues disipar qualquiera idea favorable al despotismo Real, y perjudicial á la soberanía de Israel. Convenia que el remedio se aplicase de una manera proporcionada á los usos, con que suele introducirse el mal que se procuraba curar. Si el temor servil, si la ignorancia, si el envilecimiento del alma, debido al peso de las cadenas; á la dureza del yugo, que gravitaba sobre el cuello del miserable oprimido, lo encorvaban hasta besar la tierra y los piés del tirano; un procedimiento inverso, una retaliacion respectiva, era lo mas conducente á reanimar un espíritu abatido; á dar nuevo aliento á una gente recién emancipada, á retocar tu imágen y semejanza desfigurada; y he aquí el fin con que ordenó Josué que sus capitanes pisasen el cuello de los cinco Reyes de la liga de Adonisedec.

Me parece que oigo á los partidarios de la inviolabilidad Real recoviéndose por tantos regicidios con el siguiente discurso—, ¿ Es posible, Señor, que siendo vos tan zeloso de la inviolabilidad de los Reyes, hubieseis permitido atropellarla en un número tan crecido como el de 31? ¿ Si ellos estaban comprendidos en la proscripcion filmnada contra las naciones que ocupaban la tierra prometida, ¿ qué inconveniente habia en eximirlos de esta pena? ¿ No fueron exéntos de ella los Gabaonitas, en virtud de un pacto celebrado dolosamente con Josué? ¿ Qué te costaba el haber concedido una amnistía general

á todos los Reyes de estas mismas naciones proscritas? Si para que nunca faltase á vuestro pueblo una escuela práctica del arte militar, quisisteis que algunas quedasen excluidas del exterminio, porqué no exceptuasteis, desde el principio para el magisterio de esta profesion, á los monarcas de todas ellas? Si entre ellos y sus vasallos hay una desigualdad infinita? porqué igualarlos y confundirlos con estos en el decreto de proscricion? Pero, pues que no fueron de vuestro agrado estas gracias y privilegios, porque á lo menos no prohibisteis que estas sagradas personas fuesen castigadas con penas afrentosas, y vergüenza pública? ¿ó porqué no increpaste á Josué el uso de ellas en el castigo de tantos Reyes? ¿Qué importa él que nosotros, para retraer de la imitacion á los pueblos cristianos, apelemos á inspiraciones y mandatos singulares, si pasada la noche del parto, y credulidad sucederá una mañana, en que veamos frustrados nuestros trabajos? ¿De qué servirán entónces nuestros artificiosos comentarios, si mas poderosa que el arte, la naturaleza obrará por los derechos del hombre, conforme á sus leyes invariables? Aun que confundamos á la religion con la politica, aunque hagamos pasar por dogmas religiosos, nuestros inventos políticos en favor de la tiranía Real; al fin cesará la confusion; y rasgado el velo con que cubriamos la verdad, quedarán ya sin valor nuestros romances y fábulas. ¿Quantas inspiraciones, quantos mandatos y privilegios no alegarán entónces con mejor derecho vuestros hijos y herederos! Reforzado el imperio de la naturaleza con las ventajas de la ley de Gracia, ¿qué podrémos oponer contra este muro inexpugnable? Desacreditado el talisman de la ilusion, será menester que obre la fuerza de las armas, sin el auxilio que les prestaba una fantasia hechizada. ¿Y qué premios bastarán para suplir esta falta? Con menos ignorancia en mi estado de preocupaciones tambien habria podido re-

conveniros de esta manera. Todas las dificultades me parecian disueltas con decir que no obraban por su propio derecho los caudillos de las tribus de Israel, sino por especial mocion del espíritu santo, arreglada al misterio de tus juicios inescrutables.— Mas, conociendo yá que solamente lo justo, y bueno está al alcance de vuestros mandatos, y de las mociones de vuestro Divino espíritu, tambien he confesado que no forman siempre una nueva ley, vuestras órdenes especiales. Ellas mas frecuentemente recaen sobre el cumplimiento de lo dictado por el órgano de la naturaleza, ó de la revelacion: ellas recuerdan al hombre sus deberes, le despiertan y alientan á su execucion. No es él en tales casos por lo comun un mero instrumento de tu omnipotencia; es mas bien un executor de las medidas ordinarias de tu providencia. Excitadas muchas veces por inspiraciones, ó preceptos singulares, en nada obstan para que se diga que obramos por nuestro propio derecho. Pero ¿como pudo tener lugar esta doctrina contra las naciones que ocupaban la tierra prometida? Seria justo título para armarse contra ellas hasta el exterminio, el escandaloso vicio de su idolatria, el número de víctimas humanas, sacrificadas á sus idolos, el horrendo holocausto de sus propios hijos, consumidos en las llamas abrasadoras de sus altares? Yo me explicaré en un corto episodio, que no será inconducente á las miras de mi confesion.

 § XLVI.

Dominio de la tierra de promision.

AL rigidísimo carácter de la antigua ley, no parecia irregular que estas abominaciones diésen derecho á tu pueblo para la guerra, y desolacion.—

¿ Pero como es que no fueron igualmente proscritos los otros pueblos idólatras? De los Asirios que se establecieron en Samaria, despues de la conquista de Salmansar, muchos de ellos hacian de su prole igual sacrificio á sus idolos, quemándola sobre sus aras. (4 Reg. 17.) Entre los antiguos Cartagineses, y otras naciones bárbaras, existia la misma horrenda práctica. Y qué conquistador fundó jamas su pretendido derecho de conquista sobre el capitulo de idolatría, y holocaustos humanos? Reservado estaba este frenesi para otros siglos de misericordia y gracia, para quando el anillo del pescador sellase Bulas depredatorias de lo ageno. Por otra parte vemos á los Macabéos celebrando amistad y alianza con sectarios de otra Religión, y tal vez inmoladores de víctimas humanas. Es menester pues buscar otra razon que justifique la conducta de los Israelitas, con las siete naciones condenadas al exterminio, y al despojo de sus posesiones. Por sanguinario que fuese el rigor de la antigua ley, nunca fue extensivo al perdimiento perpetuo de las propiedades, aunque se applicase como castigo de la idolatría.— Nunca fue perpetuo, sino temporal el que varias veces por este pecado sufrieron los Hebréos. ¿ Qual sería pues la causa de la confiscacion de bienes en la condena de aquellos proscritos? No está muy oculta en el Pentateuco. En el caso de la tierra de promision no intervino injusto despojo, sino restitucion de lo ageno por rigurosa justicia. No era poseedora, sino detentora de este pais la gente que le ocupaba. Ningun dominio, ni derecho habia podido adquirir sobre él. Tampoco le tuvieron omnimodo, y pleno los Israelitas. Mas que propietarios ellos eran usufructuarios, arrendadores, ó colonos de la tierra conquistada. Permanencia en tí el dominio pleno de ella; y lo declaraste expresamente en el Levítico. “ *Terra quoque non vendetur in perpetuum: quia mea est, et vos advena, et coloni mei*

estis. (Levit. 25.) “ *Tampoco será enagenada para siempre la tierra: porque ella es mia, y vosotros sois mis superficiarios y colonos.* ¿ Pero qué cosa hay que no sea tuya, para que tenga algo de singular esta declaratoria? No tratamos aquí del alto dominio que, como á criador de todas las cosas te pertenece sobre todas ellas. Tan inseparable de tí debe considerarse este derecho supremo, que á ninguna pura criatura puedes concederlo. El otro dominio sobre que recae la declaratoria, es aquel, que pudiste transmitir á tus hijos, y que efectivamente comunicaste á tus primogénitos. Si ellos por su inobediencia ó créditos á la fábula de la edificación, perdieron el dominio del Paraiso, ó la sola posesion de él, yo no lo sé. Pero de la letra del Génesis en la expulsion de ellos puede congeturarse, que dexaron de ser poseedores y usufructuarios natos, mas no señores del territorio. Por la naturaleza de lo penal qualquiera juriconsulto diria, que no estando expreso el perdimiento de la propiedad, no debia entenderse virtualmente comprehendido en las demas penas manifestadas en el texto. Al Querubin armado que pusiste de guardia en la puerta de aquel sitio, para impedir la entrada, sería constante este punto de derecho.

Nada quedó reservado despues del diluvio en perjuicio de Noé y su posteridad, por el nuevo mandato de crecer y multiplicar, y volver á poblar la tierra. Pero en la promesa hecha posteriormente á Abraham, está patente la reservacion del pais que habia de habitar este patriarca y su descendencia. Al intimarle que abandonase el territorio de los Caldéos, al ofrecerle entre otras cosas la tierra de promision, yá residian en ella los Cananéos; mas estos no eran propietarios, ni legitimos poseedores de lo que ocupaban. “ *Chanaanus autem tunc erat in terra.* “ *Pero entónces estaban los Cananéos en aquella tierra.* (Gén. 12.) Esta es la expresion del historiador sagrado; y ella es menos apta para significar señorio, que pa

ra demostrar mera detencion y residencia. Si el siervo adquiere para su señor, si posee á nombre suyo, si Abrahan descendia de Sem, á cuyo servicio habia sido destinado Canan por tu maldicion, y si sus nietos eran herederos de ella; menos podia perjudicar su ocupacion á los derechos de aquel Patriarca y sus descendientes. Mas, ¿ como puede conciliarse esto con la conducta de Abrahan, que considerándose forastero, y peregrino entre los Cananeos, les compra un lugar de sepultura? (Gén. 23.) Nada tiene de contradictorio esta conducta en un varon tan desinteresado y moderado como él. Muy limitada entonces su familia, hubiera sido imprudencia alegar el pacto celebrado contigo, para que aquellos evacuasen la tierra prometida y para todos sobrante en aquel tiempo. Ni el Patriarca, ni su hijo podian cultivarla toda; ni los demas ocupantes la evacuarian por el simple dicho de Abrahan, sin una prueba clara de tu voluntad y tal vez apremiados. ¿ Con qué fuerza podia entonces contar este propietario, para doblegar la resistencia de los Cananeos, y defenderse de sus violencias? Carecia del auxilio de los pastores de Mambre; y qualquier conato particular hubiera sido temerario, muy peligroso, y nada conforme á la moderacion y desinterés, que tanto honor le hicieron en la derrota de Codorlahomor, y sus aliados. Séame lícito hacer aquí memoria de un Ingles, que en cierto modo imitó el proceder de Abrahan, comprando en la Pensilvania la misma tierra que le habia cedido el gobierno de su meiropoli. El virtuoso fundador de esta Provincia, absteniéndose del titulo de propiedad que llevaba de Londres, solicita de sus antiguos poseedores él de una venta espontánea y justa. ¿ Pueda Abrahan tener muchos imitadores como Guillermo Penn! ¿ Puedan otros muchos imitarle como auxiliador de los insurrectos contra un monarca despótico! Quando honramos la memoria del filantrópico Penn, no ex-

cluimos á otros Ingleses, que muy augeos de las donaciones pontificias, y de otros medios usurpatorios, compraron de los Indios la tierra que necesitaban para su establecimiento.

La hambre que impelió al padre de los creyentes á dexar temporalmente el pais de Canaan, obigó tambien á su nieto Jacob á salir de él y emigrar á Egipto, en donde su abuelo habia hallado alimento y hospitalidad. No fue larga la ausencia del primero; pero la del segundo fue larguísima y tanta, que segun el computo mas moderado que yo he visto, duró 205 años. Por menos tiempo abandonada qualquiera otra tierra, queda reducida al rango de bienes comunes, y se hace del primero que la ocupa; pero la de promision estaba exceptuada de esta regla general. Sus utilidades eran reservadas á la generacion de Abrahan, Isac y Jacob. Mientras la ausencia de este y su familia, se establecieron en ella otras naciones; pero ningun derecho pudieron adquirir sobre ella. Reservado en tí ántes de la promesa, y ántes de la ocupacion cananéa, el dominio directo y el útil, para que la poseyesen los Israelitas; y se aprovechasen de ella; ningun otro podia usufructuarla, ni adquirirla por usucapion. Si procedian de mala fé los ocupantes, si estaba el suelo manchado con las abominaciones de la idolatría, si era de rigor y de ira, de sangre y de fuego el espíritu de las ordenanzas militares de tu pueblo: nada tiene de extraño su procedimiento, contra la gente que rehusaba evacuar el territorio oprimido. Ninguna injusticia habia en la expulsion de los instrusos y resitucion del pais. Tuya era la plenitud de su dominio; colonos y superficiarios los Israelitas, con la pension de dar una parte de frutos á los Levitas, y de subministrar lo necesario para los sacrificios, viudas, huerfanos y peregrinos. Los poseedores podian enagenar lo que poseian; pero no absolutamente, sino con pacto de retrovendiendo á beneplácito del

recipiente, con tal que no excediese del año quinquagésimo del jubileo, en que rescindidas todas las enagenaciones de predios rústicos, volvian estos á sus primitivos usufructuarios.

Me he detenido algo mas de lo que pensaba en este episodio, porque en la materia de su contenido adolecia yo de un error que aprendí en cierta obra titulada „*Derecho público de las naciones*. Baxo esta corteza no habia en ella mas que dogmas del poder arbitrario. Empeñado su autor en canonizar cierta usurpacion, alegaba el caso de los Hebréos en la posesion de la tierra prometida. Suponia, que los expulsos crun todos legítimos señores y poseedores de ella; pero que tú por un rasgo de predileccion para con las tribus de Israel, y usando de tu poder absoluto, despojaste á los primeros ocupantes, les quitaste su dominio, y lo transferiste á tus predilectos. De esta falsa suposicion, deducia un argumento de paridad, diciendo que así como tú en otro tiempo tuviste á bien quitar á los Cananéos, Gebuséos, Amorreos, &c. la propiedad y posesion de su pais, para darla á tu pueblo, así tambien era de creer hubieses hecho otro tanto con la América en favor de otro pueblo. El símil claudica por mil capítulos ofensivos, todos á la razon, á la verdad, al Evangelio, y al derecho de las naciones. Se halla en contradiccion con el Breve de Alexandro VI. que limitó su donativo á los Reyes que lo impetraron, á sus herederos y sucesores, sin extenderlo á la nacion. He aquí el primer libro de *Derecho público* que yo leí baxo la influencia del despotismo. Por mas que nada tuviese digno de su titulo, yo reputaba por excelentes las absurdas doctrinas que contenia; todas ellas me parecian la quinta esencia del derecho natural y divino. Abrí los ojos; y ni aunquero acordarme del nombre de su escritor. Vuelvo á la inviolabilidad.

§ XLVII.

Continúa la materia del regicidio y tiranicidio.

ENTRE los regicidios cometidos en la época de los Jueces ninguno mas notable que el de Eglon, Rey de Moab, executado por Aod. Animado este Hebréo de la idea brillante de libertar á sus compañeros del yugo que sufrían baxo su reinado, procuró ser el conductor de los regalos, que destinaban las tribus para este monarca. Los entregó efectivamente; y habiéndose desprendido de las personas que le acompañaron en la conduccion, retrocedió en diligencia al palacio de Eglon, fingiendo que le urgia comunicarle de vuestra parte un secreto. Estaba solo el Rey en la quadra, donde le recibió; y creyéndole de buena fé, se levantó de su asiento para darle audiencia reservadamente. En el mismo acto le dió Aod una puñalada tan mortífera cou una daga de dos filos que llevaba oculta, que no le dexó ni tiempo para la defensa, ni aliento para invocar auxilio, ó hacerse sentir de su gente. El ambidiestro regicida cerró muy pronto con llave todas las puertas por la parte anterior del quarto, y se fué por un postigo á los suyos. Les notificó el suceso, y con tanto ahinco y entusiasmo los puso sobre las armas, que capitaneados por él mismo, lograron una victoria completa sobre los Moabitas, que marchaban á vengar el regicidio, y sostener la servidumbre de tu pueblo. Así pues quedaron libres de la que habian sufrido por espacio de 13 años, y vivieron 80 en tranquilidad despues de este acontecimiento. (Jud. 3.) Yo no podia combinarlo con las falsas doctrinas de mi educacion. Un regicidio, executado por una per-

sona particular, con la circunstancia de alevé, y proditorio, en la casa del mismo Rey, que por derecho de conquista dominaba sobre el regicida, y sus conciudadanos en castigo de la idolatría, era para mí el mas enorme crimen. Me parecia imposible que fuese de tu aprobacion, aunque recayese sobre una gente maldita y proscripta. Me confirmaba en este concepto el oír calificar de pecado gravísimo, en las escuelas que yo cursaba, no solamente al regicidio, mas tambien al tiranicidio. En favor del monarca reinante, se exigía sin excepcion alguna un juramento de no defender, ni aun como probable la opinion que sostiene el regicidio, y tiranicidio contra las potestades legítimas. De este modo el despotismo, tan interesado en la salud de las almas, se empeñaba en alexar de ellas, hasta las ocasiones mas remotas de este nuevo pecado mortal, y mas iluminado que el Angélico Maestro, patrono y doctor de las mismas escuelas, pretendia enmendarle la plana en este punto.

Tratando *ex profeso* este santo del gobierno de los príncipes, enseñaba que era lícita, y aun obligatoria la destruccion del tirano, y de los que gobernaban tiranicamente. Guiado por su razon, por la Escritura, por la tradicion de todos los pueblos libres, escribió lo mismo que han escrito los varones mas sabios y virtuosos de todas las edades del mundo civilizado. Eglon y Tarquino el sobervio son dos exemplares de tiranía que cita en su doctrina Santo Tomas: el uno fue tirano *ab initio*, el otro *ex post facto*. Que es un deber de los hombres fuertes y valientes como Aod y Julio Bruto el librar de la tiranía á los pueblos, aunque sea con peligro de su propia vida, es la enseñanza de este santo Doctor: (lib. I. c. 6. de regim. princ.) es la práctica de las naciones libres, y la misma que vemos aprobada en los libros de la ley. Exigir pues juramento de no defender esta doctrina, estos usos y costumbres, es exi-

gir que que el hombre en sociedad renuncie sus derechos imprescriptibles; es exigir nos absten-gamos para siempre de librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir, y que jamas salvemos á los que indignamente padecen: es exigir un juramento de obrar mal y de omitir el bien, abandonando nuestros deberes naturales y sociales: ¡ juramento iníquo á todas luces, y de ninguna manera obligatorio! Jurar no defender, ni aun como probable una doctrina santamente arreglada al derecho natural y divino, es jurar no defender ni aun como probables los fueros y obligaciones del ciudadano: es reprobar el proceder de Abrahan, de Moyes, Josué, Aod, Joatan, Samuel, David, Jeroboan, el Samedrin, Elias, los Macabéos, Jesus, Pedro, y otros innumerables que han usado de su derecho contra los tiranos, y los que reinan tiranicamente.

Jurar abstenerse de tan sagrados derechos y deberes, es jurar abiertamente el partido y fomento de la tiranía: es comprometerse á una esclavitud perpetua: es garantir la impunidad de los malhechores: es tomar tu santo nombre en vano con gravísimo perjuicio de tu imágen y semejanza: es abdicar el hombre su dignidad en obsequio de los malos, y prosternarse á los piés de un bandido, ó pirata: es querer en fin que el hombre sea de peor condicion que el reptil mas despreciable, á quien nadie niega la facultad de morder, y punzar á qualquiera que lo pisa y oprime. Es torpe, injustísimo, y contrario á las buenas costumbres semejante juramento. Su exá-cion sola es un acto de tiranía tal que haciendo indigno del mando á su autor, lo presenta mas odioso y criminal que los tiranos de la Escritura. Ninguno de ellos osó profanar de esta manera tu santo nombre. No fue inspirada á los hombres esta idea religiosa para su abatimiento y ruina, ni para hacer de su dignidad y derecho un abandono lucroso á sus mismos opresores. No recibimos de lo alto esta

prenda sagra de nuestros deberes para honra y provecho de un solo individuo, ni para dexar impunes sus delitos. No es en fin el juramento un vinculo de iniquidad; es por el contrario una santa precaucion, que asegura mas los derechos de la sociedad, y de sus miembros contra la mala fé de los discolos, contra los tiros del poder arbitrario. Tú no lo aceptas, si adolece de qualquiera de estos vicios. Yo vengo discurriendo del juramento promisorio, que es él de la quèstion. Quisiera que los Españoles, que por desgracia la deciden en obsequio de los dèspotas, meditasen la pintura que hace de los dos géneros de tiranía, la l. 10. t. l. p. 2. y dixesen, si hay en su contexto una sombra siquiera de impunidad para los tiranos, un átomo siquiera de justicia para el juramento que ahora exigen. No vale el que otorgaren los Reyes con menoscabo de la nacion, dice otra ley de partida en el título de las juras. (1. 28. t. 11. p. 3.) Y como podrá valer él que pone al pueblo entero á discrecion de la rabia, orgullo y avaricia de un dèspota? Tal es el juramento de no defender, ni aun como probable la opinion del regicidio y tiranicidio; porque de esta ligadura viene á los monarcas la mas amplia licencia para menoscabar la nacion, y delinquir impunemente á rienda suelta. Yo no hablo del regicidio admitido generalmente entre los teólogos del siglo de Henrique quarto de Francia, por la sola disparidad de culto: regicidio aprobado en la Catedra de S. Pedro, y nutrido en el seno de una theologia, de que fueron victimas aquel monarca, y su antecesor Henrique tercero: theologia que enseñaba ser lícito, y meritorio asesinar á qualquiera príncipe anticatólico, proscripto, ó excomulgado por el Papa: theologia de quien fue padre, tutor ó curador *Jacobo Clemente*, de donde fueron llamados jacobinos los que la profesaban. Yo hablo del regicidio defendido por Santo Tomas, por las leyes naturales y divinas: regicidio de solo nombre, quando yá por su conducta tiránica, ha dexado de

ser Rey el comprehendido en esta doctrina. Pero maquinar contra un monarca por opiniones religiosas, quando la suya á nadie tiraniza; ponerle asechanzas á su vida, porque lo considere como disidente, y enemigo suyo el obispo de Roma: es la obra del fanatismo, que tanto ha deshonrado á la humanidad, y vulnèrado á la moral del Evangelio!

En el volúmen de theologia moral mas acreditado entre los eclesiásticos de mi país, habia yo aprendido la distincion del regicidio al tiranicidio, fundada en la legitimidad, ó ilegitimidad del título Real. Quiero decir, que en sièudo Rey legítimo, aunque reinase tiranicamente, jamas era lícito levantarse contra él, ni tomar otro recurso que él de la paciencia, oracion y penitencia para que tú lo convirtieses; pero que, siendo un Rey instruo, usurpador y tirano sin justo título, expedito estaba el derecho de la insurreccion. (Ligor. in Mor. theolog.) Yá he confesado, y no me cansaré de repetir, que aun para este caso, nada vale la doctrina y distincion de este teólogo: jamas salen de la esfera de pura teoria. Jamas hallamos en la práctica el sujeto á quien aplicar su dictámen teórico, siempre que nos guiemos por los moralistas sumisos al despotismo. Aunque el reinante fuese mas instruo que Abimelech y Athalia; aunque fuese mas cruel que D. Pedro, que los Caligulas y Neronés, que los Dionisios, Atlas, y otros innumerables, ninguno de ellos lo confesaría; todos ellos sostenirian lo contrario; el mismo Ligorio seria de este número, si fuese consultado en la práctica. Véase el decreto exterminador de las últimas Córtes y constitucion de España. Véase la insolencia con qué en él se afirma, que esta nacion no ha tenido un Rey despótico. Desmentida en él la historia y la tradicion de tantos siglos, ¿ qual será el teólogo de los que han besado este decreto, que pueda señalarlos con la mano un tirano, ó una providencia tiránica? ¿ Quien será aquel, que no sostenga el juramento

de no defender, ni aun como probable, la opinion que favorece el regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades ? ; Qual será la potestad que no sea legitima en la práctica, si su legitimidad siempre ha de ser pronunciada por el actual poseedor y sus partidarios ? ; Muy estragada debe ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime ! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse Rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo habia sugerido el averno : aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me ceñiré á terminar esta materia, evitando la prolixidad que ofrece el campo vatisimo de sus tratados.

—
§ XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, tiranicidio.

NO se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial ; imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquen, y le diesen dinero con que sobornar otra gente. Por esta via logró el voto de los Siquimitas ; alquiló el poder y la fuerza de muchos vagos y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga ; y se proveyó de una soberania inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquimitas se agregaron las familias de Melo ; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por Rey á Abimelech, juntos á un árbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son

los trámites por donde muchos llegan á la corona : trámites de moda en todos tiempos : trámites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel, sin la voluntad general del pueblo espontánea y libre ; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso ; pero tolerado por los demas que no habian tenido parte en su nombramiento ; reinó 3 años. Entre tanto no aparece mas que una sola persona, acusándole expresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido pudo salvarse del patricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parábola, representa en el cardon la conducta criminal de su hermano ; y seria capaz de dexar expeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningun fruto producía su discurso, huyó y se substraxo del alcance del tirano ; cuya ruina empezó por el descontento de los Siquimitas. Se sublevaron contra él, y reanimados con la proclama del insurgente Gaal, tomó incremento la insurreccion, y vino contra ella el ejército del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiria sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta traicion, si una muger no executó el regicidio. Sin este suceso el *cabecillo* Gaal que mandaba las tropas insuractetas, habria sido desquartzado, y sus miembros enastados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser él el regicida ; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dictérios de la tiranía, sino con el